



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS  
Y OBRA PÚBLICA**

**NO. DE OFICIO: ASEH/DAS/DGAMOP/0896/2018**

**ASUNTO: Se envía Pliego de Recomendaciones**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de marzo de 2018

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 8 fracción XIX y 21 párrafos primero y segundo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicables en términos del transitorio CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y derivado de la Fiscalización Superior realizada por este Órgano Técnico a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, adjunto al presente, envío a Usted, el Pliego de Recomendaciones que contiene las acciones que deberán atender para fortalecer los procesos administrativos, el control interno y el desempeño, para que dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día al que se notifique, precise documentalmente, las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; en el entendido que en caso de no presentar información o documentación dentro del plazo concedido, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 21 párrafo segundo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de aplicación en términos del Transitorio CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se le impondrá una multa de 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a razón de \$80.60 cada UMA, lo que equivale a \$16,120.00, en términos de los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2018, mediante la cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigentes a partir del 01 de febrero de 2018, y lo dispuesto por el segundo transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, además de promover las acciones legales que correspondan.

Asimismo, con la finalidad de evitar contratiempos, le recuerdo que el horario de oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**L.C.C. ARMANDO ROLDAN PIMENTEL  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

C.c.p. Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Auditoría a Municipios y Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Para Conocimiento.  
L. D. Oscar Hugo Cervantes Herrera, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Mismo Fin.  
Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, del periodo 2012-2016. Mismo Fin.  
Secretario de la Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Mismo Fin.  
Director de Obras Públicas del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Mismo Fin.  
Contralor Interno Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Mismo Fin.  
Sindica Procuradora Jurídica del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Mismo Fin.  
Minutarío/ Expediente  
EEAAGPR/efb

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020**

08 MAR 2018

q:SO

**RECIBIDO**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 9:00 horas del día 08 del mes de Marzo del año 2018 dos mil

dieciocho el suscrito [Redacted], adscrito a la Dirección General de Auditoría a Municipios y Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, comisionado para realizar la presente notificación, mediante oficio N° ASEH/DGAMOP/0154/2018 de fecha 02 de Marzo de 2018, y con fundamento en lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 párrafo tercero de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en términos de lo dispuesto por el transitorio cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás sin número Fraccionamiento Nue. San Nicolás Tulancingo de Bravo, Hidalgo

y una vez cerciorado de encontrarme en el domicilio correcto, procedí a solicitar la presencia del C. Fernando Pérez Rodríguez, acudiendo al llamado Fernanda Fernandez Pimentel quien dijo ser Asistente de Presidencia, quien se identifica con Credencial Para Votar Numero [Redacted]

en donde aparece su fotografía y firma, y después de hacerle saber el motivo de la presente diligencia, se le notifica y entrega en este momento: Oficio Original numero ASEH/DAS/DGAMOP/0896/2018 así como el pliego de recomendaciones del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo en 3 hojas

a lo que manifiesta Que recibe para entregar en manos del Presidente Siendo las 9:30 de la fecha antes mencionada se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. CONSTE.

[Redacted Signature]  
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN NOTIFICA

[Signature]  
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

---

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS Y OBRA PÚBLICA

---



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

**PLIEGO DE RECOMENDACIONES  
DEL MUNICIPIO DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Marzo 2018

---

RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE  
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO

---

Como resultado de la auditoría número ASEH/DGAMOP/076/TUB/2016 de tipo Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas, practicada a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo y con la finalidad de promover las acciones que derivaron de la revisión y fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 8 fracción XIX y 21 párrafo primero y segundo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; aplicable en términos del transitorio CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, emite el siguiente **Pliego de Recomendaciones**, para que la Entidad Fiscalizada, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique este instrumento, exhiba ante este Órgano Técnico la información y documentación suficiente, competente, relevante y pertinente para su solventación.

A continuación se describen aquellas observaciones que se refieren a errores y omisiones en los registros, deficiencias en los controles y en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

### 1.- Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

#### Resultado Núm. 3

Mediante revisión a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2016, Estado Analítico de Ingresos, Presupuesto de egresos aprobado para ejercicio fiscal 2016 y Balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2016, se verificó que los ingresos autorizados fueron por \$248,168,735.74 y los Egresos modificados por \$408,977,068.11, los cuales no son consistentes ya que el presupuesto se excedió del importe de los ingresos totales del Municipio en dicho ejercicio, en incumplimiento al artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

#### Recomendación:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente los mecanismos de control necesarios y suficientes, para que en lo sucesivo se registre en tiempo y forma la información contable, presupuestaria, programática y complementaria que señalan las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y a través de su Órgano Interno de Control se lleven a cabo las labores de control, inspección y evaluación; solicitando remitir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que demuestre la oportunidad de los registros y las acciones emprendidas para hacer cumplir esta disposición, dando atención a la recomendación.

### 2.- Recursos Propios

#### Resultado Núm. 10

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra RECFIS/2015 Soterramiento Ricardo Garibay Mpio. Tulancingo de Bravo,Hgo., se observó que la obra no cuenta con el acta entrega recepción, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo,



---

153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, a través de su Órgano Interno de Control, implemente los mecanismos de control necesarios y suficientes, para que en lo sucesivo se evite incurrir en omisiones o faltas que deriven en irregularidades en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos; solicitando remitir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que demuestre las mejoras reflejadas en la eficiencia, eficacia y calidad de las inversiones físicas, así como las acciones emprendidas para atender y dar seguimiento a la recomendación.

**3.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

**Resultado Núm. 2**

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra 2015/FAISM077011 **Perforación de Pozo los Acocules col. Acocul, La Palma Mpio. Tulancingo de Bravo, Hgo., se observó que no cuenta con la fianza de vicios ocultos**, en incumplimiento a los artículos 50 fracción VII, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, a través de su Órgano Interno de Control, implemente los mecanismos de control necesarios y suficientes, para que en lo sucesivo se evite incurrir en omisiones o faltas que deriven en irregularidades en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos; solicitando remitir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que demuestre las mejoras reflejadas en la eficiencia, eficacia y calidad de las inversiones físicas, así como las acciones emprendidas para atender y dar seguimiento a la recomendación.

**Resultado Núm. 4**

Mediante la revisión del expediente unitario de la obra 2015/FAISM077011 **Perforación de Pozo los Acocules col. Acocul La Palma Mpio. Tulancingo de Bravo, Hgo., se observó que la obra no cuenta con el acta entrega recepción**, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo, 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, a través de su Órgano Interno de Control, implemente los mecanismos de control necesarios y suficientes, para que en lo sucesivo se evite incurrir en omisiones o faltas que deriven en irregularidades en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos; solicitando remitir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que demuestre las mejoras reflejadas en la eficiencia, eficacia y calidad de las inversiones físicas, así como las acciones emprendidas para atender y dar seguimiento

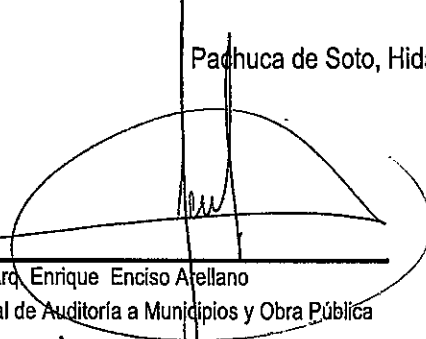
---



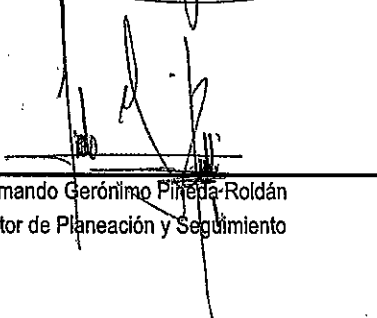
## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PLIEGO DE RECOMENDACIONES

a la recomendación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de marzo de 2018.



Arq. Enrique Enciso Apellano  
Director General de Auditoría a Municipios y Obra Pública



C. Armando Gerónimo Piñeda-Roldán  
Director de Planeación y Seguimiento